

REF.: IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE PRESENTACION Y DIFUSION DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LOS COSTOS ASOCIADOS A LA INVERSIÓN EN FONDOS MUTUOS.

Para todas las sociedades que administran fondos mutuos

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, imparte instrucciones sobre la forma y contenido en que deberá presentarse la información estadística de los costos asociados a la inversión en fondos mutuos, así como, acerca de la difusión de dicha información.

1) Respecto al envío de información a esta Superintendencia

Las sociedades administradoras deberán enviar la información objeto de esta Circular, para cada uno de los fondos mutuos que administren, referida al último día del mes que se informa, de acuerdo al formato y contenido que se establecen en la presente Circular.

La información señalada se enviará a este Servicio, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. El envío se efectuará a través del Módulo SEIL ("Sistema de Envío de Información en Línea") del sitio Web www.svs.cl, según las instrucciones establecidas en la Norma de Carácter General N° 117 de 2001, o la que la modifique o reemplace y en esta Circular.

Para ello, las sociedades administradoras podrán solicitar código de usuario a través de la opción "Obtención de Código de usuario Clave Secreta" disponible en el módulo SEIL, o bien otorgar permiso a uno o más de los usuarios que ya tenga habilitados dentro del sistema.

2) Información requerida

La información de que trata la presente Circular, corresponde a una estadística de los costos asociados a la inversión en fondos mutuos.

Las instrucciones específicas de las variables que se deben detallar en cada caso, se encuentran contenidas en el Anexo N° 1; en tanto que la información relativa al formato del archivo que se debe enviar a través del Módulo SEIL del sitio Web www.svs.cl, se describe en la "Ficha Técnica" disponible en el mencionado módulo.

3) Instrucciones relativas a la difusión de la información por parte de las sociedades administradoras

Las sociedades que administran fondos mutuos deberán proporcionar la información objeto de la presente Circular a los partícipes de los fondos que administran y al público en general, de acuerdo a lo que a continuación se indica. En todo caso, dicha información no deberá tener una antigüedad mayor a aquella que difundirá esta Superintendencia en su sitio Web.

3.1) Información a remitir a los partícipes de los fondos mutuos

En una fecha no posterior a 3 días hábiles contado desde la fecha en que la información estadística mensual de los costos asociados a la inversión en fondos mutuos, correspondiente a diciembre de cada año, se encuentre disponible en el sitio Web de esta Superintendencia, www.svs.cl, la sociedad administradora deberá remitir directamente a los partícipes de cada fondo, por el medio señalado en el segundo párrafo

de la sección "Información relevante al partícipe y al público en general" del respectivo reglamento interno, la información referida al 31 de diciembre de cada año del fondo mutuo en el cual el partícipe mantiene su inversión; de los fondos del mismo tipo y moneda de contabilización que aquel fondo informado, administrados por la respectiva sociedad; y del promedio de los costos publicado en el sitio Web señalado, correspondientes a ese tipo de fondo mutuo y esa moneda de contabilización.

Lo anterior, de acuerdo al formato establecido en el Anexo N° 2 de la presente Circular.

3.2) Información a ser mantenida en las oficinas de la sociedad administradora y en sus sitios Web

En una fecha no posterior a 3 días hábiles contado desde la fecha en que la información estadística mensual de los costos asociados a la inversión en fondos mutuos se encuentre disponible en el sitio Web de este Servicio, la sociedad administradora deberá poner la información indicada en el N° 3.1 precedente, referida al último día de cada mes, en sus oficinas a disposición de los partícipes de los fondos que administra y del público en general. Asimismo, dicha estadística debe ser incorporada en los sitios Web de cada administradora.

Lo anterior, de acuerdo al formato establecido en el Anexo N° 2 de la presente Circular.

3.3) Información a ser proporcionada a los partícipes al momento de efectuar sus inversiones

Las administradoras deberán proporcionar a los inversionistas, previo a la firma del contrato de suscripción de cuotas correspondiente, un cuadro sobre los costos del fondo, con aquella información señalada en el N° 3.2 anterior. Dicho contrato contendrá una declaración expresa del partícipe, acerca de que tuvo a la vista la referida información.

En el caso de operaciones a través de Internet, las administradoras deberán incluir un link en su página Web que permita acceder a la mencionada información. Tratándose de otros medios remotos, tales como, plataformas telefónicas, las administradoras deberán entregar un mensaje al inversionista que dé a conocer que la citada información se encuentra disponible según lo indicado en el N° 3.2 precedente.

Lo anterior, de acuerdo al formato establecido en el Anexo N° 2 de la presente Circular.

VIGENCIA

La presente circular comenzará a regir 45 días después de su fecha de emisión.

TRANSITORIO

Adicionalmente a lo instruido en la sección 3 de esta Circular, las sociedades administradoras deberán remitir a los partícipes de los fondos mutuos la información mencionada en el numeral 3.1 anterior, en la forma, plazo y contenido señalado en dicha letra, referida al 28 de febrero de 2006.

SUPERINTENDENTE

ANEXO N° 1

A continuación, se detalla el contenido de cada una de las variables a ser informadas. Tratándose de porcentajes, éstos deben expresarse con 2 decimales:

INFORMACION ESTADISTICA DE LOS COSTOS ASOCIADOS A LA INVERSIÓN EN FONDOS MUTUOS

- 1.00 Fecha:** señalar el día, mes y año (DD/MM/AAAA) al cual se refiere la información.
- 1.10 RUN del fondo:** indicar el "Rol Unico Numérico" (RUN) asignado por esta Superintendencia del fondo mutuo que se está informando.
- 1.20 Serie de cuotas:** señalar cuando corresponda, la denominación de las series de cuotas del fondo, según lo establecido en el reglamento interno respectivo. En caso que el fondo mutuo no contemple series de cuotas, se deberá informar la expresión "UNICA".
- 1.21 Característica:** en el evento que el fondo mutuo contemple series de cuotas, se deberá informar la característica esencial de la serie que se trate, establecida en el reglamento interno del fondo. Por ejemplo, series diferenciadas por monto del aporte y series que se constituyen como planes de ahorro provisional voluntario (APV).

En caso de no corresponder, se deberá señalar la expresión "NA" (no aplicable).

1.30 Remuneración

- 1.31 Remuneración fija:** indicar la remuneración fija de la sociedad administradora del fondo o de la serie de cuotas en su caso, establecida en el correspondiente reglamento interno, expresada en términos anuales, IVA incluido.

Tratándose de fondos mutuos que contemplen porcentajes de remuneración diferenciados por algún concepto, tales como, en relación a la proporción de instrumentos de deuda o de capitalización de la cartera del fondo, se deberá informar tal situación con sus respectivos porcentajes. Por ejemplo, en el caso que la remuneración de la sociedad administradora atribuida al fondo o a una determinada serie, si corresponde, se defina en el reglamento interno respectivo como un X% anual, sobre la proporción que representen los instrumentos de capitalización del total de la cartera del fondo y un Y% anual, sobre la proporción que representen los instrumentos de deuda del total de la cartera del fondo.

Asimismo, se incluyen dentro de este concepto, aquellas remuneraciones establecidas como máximos a ser cobrados por la sociedad administradora, tales como, de "hasta un X% anual".

En caso de no corresponder, se deberá indicar la expresión "NA" (no aplicable).

1.32 Remuneración variable: señalar cuando corresponda, la remuneración variable de la sociedad administradora del fondo o de la serie de cuotas en su caso, establecido en el reglamento interno del fondo, expresada en términos anuales, IVA incluido. Por ejemplo, una remuneración asociada a la variación diaria del valor cuota del fondo o de la serie, de ser el caso.

En caso de no corresponder, se deberá informar la expresión "NA" (no aplicable).

1.40 Gastos operacionales: indicar cuando proceda, el porcentaje máximo de gastos de operación atribuibles al fondo o a la serie de cuotas, según corresponda, expresado en términos anuales, conforme a lo establecido en el reglamento interno del fondo, en virtud de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 23 del D.S. N° 249.

De no proceder, se deberá señalar la expresión "NA" (no aplicable).

1.50 Otros gastos: señalar en su caso, la expresión "SI" en el evento que para el fondo o la serie de cuotas, según corresponda, se contemplen en el reglamento interno respectivo, otros gastos de su cargo, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 23 del D.S. N° 249. Por ejemplo, gastos por concepto de impuestos por ganancias, dividendos u otras rentas obtenidas en las distintas inversiones realizadas por el fondo.

De no ser el caso, se deberá informar la expresión "NO".

1.60 TAC (Tasa Anual de Costo)

1.61 $TAC_{Rm.Fija}$: informar la "Tasa Anual de Costo - Remuneración Fija" del fondo o de la serie de cuotas, de ser el caso, entendiéndose por tal, a la sumatoria de los porcentajes que resultan de dividir el monto efectivamente devengado por concepto de remuneración fija del fondo mutuo o de la serie de cuotas, sobre el patrimonio del fondo o de la serie, en forma diaria, durante el año terminado el último día del mes al cual se refiere la información.

donde:

$$TAC_{Rm.Fija} (\%) = \left[\left(\frac{Rm.Fija_{Día1}}{Patrimonio_{Día1}} \right) + \dots + \left(\frac{Rm.Fija_{DíaN}}{Patrimonio_{DíaN}} \right) \right] * \frac{365}{N} * 100$$

$TAC_{Rm.Fija} (\%)$ = "Tasa Anual de Costo - Remuneración Fija" del año terminado el último día del mes al cual se refiere la información, expresada como porcentaje en términos anuales.

$Rm.Fija_{Día1}$ = Monto efectivamente devengado por concepto de remuneración fija de la sociedad administradora al fondo mutuo o a la serie de cuotas, según corresponda, el primer día del período que se informa.

$Rm.Fija_{DíaN}$ = Monto efectivamente devengado por concepto de remuneración fija de la sociedad administradora al fondo mutuo o a la serie de cuotas, de ser el caso, el último día del período que se informa.

- $Patrimonio_{Día1}$ = Patrimonio del fondo mutuo o de la serie de cuotas, según corresponda, al primer día del período que se informa, determinado de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Circular N° 1.738 de 2005, o la que la modifique o reemplace.
- $Patrimonio_{DíaN}$ = Patrimonio del fondo mutuo o de la serie de cuotas, de ser el caso, al último día del período que se informa, determinado de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Circular N° 1.738 de 2005, o la que la modifique o reemplace.
- N = Número de días en operaciones del fondo mutuo o la serie de cuotas, en su caso.

En caso de no corresponder, se deberá señalar la expresión “99999”.

- 1.62 $TAC_{Rm\ Variable}$:** indicar la “Tasa Anual de Costo - Remuneración Variable” del fondo o de la serie de cuotas, según corresponda, entendiéndose por tal, a la sumatoria de los porcentajes que resultan de dividir el monto efectivamente devengado por concepto de remuneración variable del fondo mutuo o de la serie de cuotas, sobre el patrimonio del fondo o de la serie, en forma diaria, durante el año terminado el último día del mes al cual se refiere la información.

$$TAC_{Rm.Variable} (\%) = \left[\left(\frac{Rm.Variable_{Día1}}{Patrimonio_{Día1}} \right) + \dots + \left(\frac{Rm.Variable_{DíaN}}{Patrimonio_{DíaN}} \right) \right] * \frac{365}{N} * 100$$

donde:

- $TAC_{Rm.Variable} (\%)$ = “Tasa Anual de Costo - Remuneración Variable” del año terminado el último día del mes al cual se refiere la información, expresada como porcentaje en términos anuales.
- $Rm.Variable_{Día1}$ = Monto efectivamente devengado por concepto de remuneración variable de la sociedad administradora al fondo mutuo o a la serie de cuotas, según corresponda, el primer día del período que se informa.
- $Rm.Variable_{DíaN}$ = Monto efectivamente devengado por concepto de remuneración variable de la sociedad administradora al fondo mutuo o a la serie de cuotas, de ser el caso, el último día del período que se informa.
- $Patrimonio_{Día1}$ = Patrimonio del fondo mutuo o de la serie de cuotas, según corresponda, al primer día del período que se informa, determinado de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Circular N° 1.738 de 2005, o la que la modifique o reemplace.
- $Patrimonio_{DíaN}$ = Patrimonio del fondo mutuo o de la serie de cuotas, de ser el caso, al último día del período que se informa, determinado de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Circular N° 1.738 de 2005, o la que la modifique o reemplace.
- N = Número de días en operaciones del fondo mutuo o la serie de cuotas, en su caso.

De no corresponder, se deberá informar la expresión "99999".

- 1.63 TAC_{GastosOp.}:** señalar la "Tasa Anual de Costo – Gastos Operacionales" del fondo o de la serie de cuotas, según corresponda, entendiéndose por tal, a la sumatoria de los porcentajes que resultan de dividir el monto efectivamente devengado por concepto de gastos operacionales del fondo mutuo o de la serie de cuotas, sobre el patrimonio del fondo o de la serie, en forma diaria, durante el año terminado el último día del mes al cual se refiere la información.

$$TAC_{GastosOp. (\%)} = \left[\left(\frac{Gastos - Op._{Día1}}{Patrimonio_{Día1}} \right) + \dots + \left(\frac{Gastos - Op._{DíaN}}{Patrimonio_{DíaN}} \right) \right] * \frac{365}{N} * 100$$

donde:

- $TAC_{GastosOp. (\%)}$ = "Tasa Anual de Costo – Gastos Operacionales" del año terminado el último día del mes al cual se refiere la información, expresada como porcentaje en términos anuales.
- $Gastos - Op._{Día1}$ = Monto efectivamente devengado por concepto de gastos operacionales al fondo mutuo o a la serie de cuotas, según corresponda, el primer día del período que se informa.
- $Gastos - Op._{DíaN}$ = Monto efectivamente devengado por concepto de gastos operacionales al fondo mutuo o a la serie de cuotas, de ser el caso, el último día del período que se informa.
- $Patrimonio_{Día1}$ = Patrimonio del fondo mutuo o de la serie de cuotas, según corresponda, al primer día del período que se informa, determinado de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Circular N° 1.738 de 2005, o la que la modifique o reemplace.
- $Patrimonio_{DíaN}$ = Patrimonio del fondo mutuo o de la serie de cuotas, de ser el caso, al último día del período que se informa, determinado de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Circular N° 1.738 de 2005, o la que la modifique o reemplace.
- N = Número de días en operaciones del fondo mutuo o la serie de cuotas, en su caso.

En caso de no corresponder, se deberá señalar la expresión "99999".

- 1.64 TAC_{Total}:** informar la "Tasa Anual de Costo Total" del fondo o de la serie de cuotas, según corresponda, entendiéndose por tal, a la sumatoria de los porcentajes que resultan de dividir los costos asociados a la inversión en el fondo mutuo o en la serie de cuotas, sobre el patrimonio del fondo o de la serie, en forma diaria, durante el año terminado el último día del mes al cual se refiere la información.

$$TAC_{Total (\%)} = \left[\left(\frac{Costos_{Día1}}{Patrimonio_{Día1}} \right) + \dots + \left(\frac{Costos_{DíaN}}{Patrimonio_{DíaN}} \right) \right] * \frac{365}{N} * 100$$

donde:

$TAC_{Total (\%)}$	=	“Tasa Anual de Costo - Total” del año terminado el último día del mes al cual se refiere la información, expresada como porcentaje en términos anuales.
$Costos_{Día1}$	=	Sumatoria de los montos efectivamente devengados por concepto de remuneración de la sociedad administradora (fija y variable), gastos operacionales y otros gastos, al fondo mutuo o a la serie de cuotas, según corresponda, el primer día del período que se informa.
$Costos_{DíaN}$	=	Sumatoria de los montos efectivamente devengados por concepto de remuneración de la sociedad administradora (fija y variable), gastos operacionales y otros gastos, al fondo mutuo o a la serie de cuotas, de ser el caso, el último día del período que se informa.
$Patrimonio_{Día1}$	=	Patrimonio del fondo mutuo o de la serie de cuotas, según corresponda, al primer día del período que se informa, determinado de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Circular N° 1.738 de 2005, o la que la modifique o reemplace.
$Patrimonio_{DíaN}$	=	Patrimonio del fondo mutuo o de la serie de cuotas, de ser el caso, al último día del período que se informa, determinado de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Circular N° 1.738 de 2005, o la que la modifique o reemplace.
N	=	Número de días en operaciones del fondo mutuo o la serie de cuotas, en su caso.

1.70 Comisión de colocación: en el evento que el reglamento interno del fondo establezca comisión de colocación, se deberá señalar lo que se menciona a continuación:

1.71 Condición: indicar de ser el caso, la condición asociada a una determinada comisión de colocación de cuotas. Por ejemplo, una comisión de colocación a ser cancelada al momento de la inversión, en función del monto del aporte efectuado.

En caso de no corresponder, se deberá señalar la expresión “NA” (no aplicable).

1.72 Comisión: informar la comisión de colocación de cuotas cobrada al partícipe por el fondo o cada serie de cuotas, según corresponda, al momento de la inversión, de acuerdo a lo establecido en el respectivo reglamento interno, IVA incluido. De existir por ejemplo, una estructura de comisiones que considere distintos porcentajes, deberá señalarse tal situación, asociando cada porcentaje a su respectiva “Condición”.

De no corresponder, se deberá indicar la expresión “NA” (no aplicable).

1.73 Otro tipo de comisión de colocación estipulada en el reglamento interno: señalar en su caso, la expresión “SI” en el evento que para el fondo o la serie de cuotas, según corresponda, se contemple en el reglamento interno respectivo, otra comisión de colocación, distinta a la señalada en el numeral 1.72.

De no ser el caso, se deberá informar la expresión "NO".

1.80 Comisión de colocación diferida al rescate: en el evento que el reglamento interno del fondo establezca comisión de colocación de cuotas diferida al rescate, se deberá señalar lo que se establece a continuación:

1.81 Condición: indicar cuando corresponda, la condición asociada a una determinada comisión de colocación de cuotas diferida al rescate. Por ejemplo, inversiones en un fondo mutuo afectas a comisiones de colocación diferidas al rescate de las cuotas, sobre el monto original de la inversión, según el período de permanencia de la misma.

En caso de no corresponder, se deberá señalar la expresión "NA" (no aplicable).

1.82 Comisión: informar la comisión de colocación de cuotas diferida al rescate, cobrada al partícipe por el fondo o cada serie de cuotas, según sea el caso, IVA incluido. De existir por ejemplo, una estructura de comisiones que considere distintos porcentajes, deberá señalarse tal situación, asociando cada porcentaje a su respectiva "Condición".

En caso de no corresponder, se deberá indicar la expresión "NA" (no aplicable).

1.83 Otro tipo de comisión de colocación diferida al rescate estipulada en el reglamento interno: señalar en su caso, la expresión "SI" en el evento que para el fondo o la serie de cuotas, según corresponda, se contemple en el reglamento interno respectivo, otra comisión de colocación diferida al rescate, distinta a la señalada en el numeral 1.82.

De no ser el caso, se deberá informar la expresión "NO".

